

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO (ASTURIAS)

Nº Registro Entidad Local O-1330609 * CIF P 3306000-E * Telf. 985670050 - Fax 985670164 * C/Nicanor Piñole, 2 33950 SOTRONDIO

Expediente: OFT/2022/458

Asunto: Resolución **por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones** para actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

Actuaciones de rehabilitación en edificios dentro del entorno residencial de rehabilitación programada
BARRIO SAN VICENTE EL ENTREGO

En relación con el expediente relativo a la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

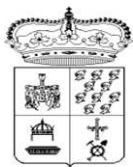
PRIMERO.- Por Real Decreto de 853/2021, de 5 octubre, se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE núm. 239, de 6 de octubre de 2021), estableciendo en su artículo 1.1, “(...) *Este real decreto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 28, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, tiene por objeto establecer las normas especiales que pueden considerarse como bases reguladoras o directamente incorporadas, en su caso, a las bases reguladoras de las subvenciones que, a su amparo, otorgan las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla*”.

SEGUNDO.- El meritado Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, regula seis programas de ayudas, siendo uno de los cuales el relativo a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, cuyo objeto de conformidad con el artículo 9 es, “*la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño de población*”.

TERCERO. - Por resolución de 21 de noviembre de 2022 (BOPA núm. 228 de 28-XI-2022), la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, establece el procedimiento de selección de las propuestas que se presenten para acceder a la financiación de las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CUARTO. - Por iniciativa vecinal, con fecha 21 de diciembre de 2022, el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio presenta solicitud ante la citada convocatoria.

QUINTO. - Con fecha 29 de marzo de 2022 (BOPA núm. 76 de 21-IV-2023), la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar resuelve la selección de las propuestas presentadas para acceder a la



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO (ASTURIAS)

Nº Registro Entidad Local O-1330609 * CIF P 3306000-E * Telf. 985670050 - Fax 985670164 * C/Nicanor Piñole, 2 33950 SOTRONDIO

financiación de las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SEXTO.- Con fecha **22 de mayo de 2023**, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, firman el **Acuerdo Nº 10** de la Comisión Bilateral relativo al entorno residencial de rehabilitación programa de **“Barrio de San Vicente, El Entrego”** en el municipio de **San Martín del Rey Aurelio**, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –financiado por la Unión Europea- Next Generation EU en el Principado de Asturias. En el acuerdo cuarto de dicho documento se especifica que el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio entregará las ayudas de rehabilitación edificatoria a los propietarios por el procedimiento de concesión directa/concurrencia no competitiva, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas y exista disponibilidad presupuestaria.

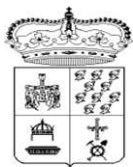
SÉPTIMO. - Con fecha **9 de junio de 2023**, la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar resuelve conceder al Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio una subvención para acceder a la financiación de las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, relativas a la rehabilitación de edificios de viviendas del Barrio de San Vicente El Entrego. **Del importe total de subvención concedida, 1.010.823,62 euros** (un millón diez mil ochocientos veintitrés euros con sesenta y dos), **se destinan a oficina de rehabilitación 28.800 euros** (veintiocho mil ochocientos euros) **y a rehabilitación edificatoria 963.000 euros** (novecientos sesenta y tres mil euros). **Dentro de esta última, corresponden a ayuda base 770.400 euros** (setecientos setenta mil cuatrocientos euros) **y a incremento por vulnerabilidad 192.600 euros** (ciento noventa y dos mil seiscientos euros), los 19.023,62 euros restantes hasta completar el importe total de subvención corresponden a actuaciones de regeneración urbana, según lo especificado en el Acuerdo de Comisión Bilateral indicado en el expositivo Sexto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El procedimiento de resolución de las solicitudes que se presenten para acceder a la financiación de las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se regirá, además de lo dispuesto en la presente Resolución, por lo dispuesto en el Real Decreto 853/2021, de 5 octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE núm. 239, de 6 de octubre de 2021), así como por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, y en la normativa municipal que, en cada caso, resulte de aplicación. Asimismo, también resulta de aplicación lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023/, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Vistos los citados preceptos y demás normas de general aplicación, se eleva la siguiente

RESOLUCIÓN



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO (ASTURIAS)

Nº Registro Entidad Local O-1330609 * CIF P 3306000-E * Telf. 985670050 - Fax 985670164 * C/Nicanor Piñole, 2 33950 SOTRONDIO

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras para la concesión de ayudas correspondientes al Programa de actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para las **actuaciones de rehabilitación en edificios dentro del entorno residencial de rehabilitación programada BARRIO SAN VICENTE EL ENTREGO**, según se regula en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo a las cláusulas que constan en el Anexo I.

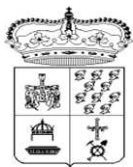
SEGUNDO. - Autorizar el gasto para la convocatoria de las ayudas de referencia **por importe de 991.800 euros**, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria **15227800000** y con la siguiente distribución de anualidades.

PARTIDA	2024
15227800000	991.800 euros

TERCERO. - Publicar la presente Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En San Martín del Rey Aurelio, a fecha de la firma digital



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO (ASTURIAS)

Nº Registro Entidad Local O-1330609 * CIF P 3306000-E * Telf. 985670050 - Fax 985670164 * C/Nicanor Piñole, 2 33950 SOTRONDIO

ANEXO I

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Objeto.

Este programa tiene por objeto, la financiación de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, dentro del ámbito de actuación denominado Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) **BARRIO DE SAN VICENTE del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.**

En el **Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio**, el ERRP aprobado lo conforman un total de 36 viviendas distribuidas en 6 portales (agrupados en 2 bloques de 3 portales cada uno) y se limita al siguiente ámbito:

- CS SAN VICENTE 8, SAN MARTIN DEL REY AURELIO
- CS SAN VICENTE 10, SAN MARTIN DEL REY AURELIO
- CS SAN VICENTE 12, SAN MARTIN DEL REY AURELIO
- CS SAN VICENTE 9, SAN MARTIN DEL REY AURELIO
- CS SAN VICENTE 11, SAN MARTIN DEL REY AURELIO
- CS SAN VICENTE 13, SAN MARTIN DEL REY AURELIO

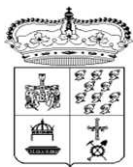
SEGUNDA. - Financiación y presupuesto.

1. Las líneas de ayudas objeto de estas bases con financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, como uno de programas de la Inversión C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales».

2. El presupuesto de la convocatoria es de **991.800 euros**, (novecientos noventa y un mil ochocientos euros) consignados en la aplicación presupuestaria **15227800000** y con la siguiente distribución de anualidades.

PARTIDA	2024
15227800000	991.800 euros

3. Este crédito podrá ser ampliado, si existiese disponibilidad presupuestaria para esta misma finalidad. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional quedará supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito, y en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, y a su publicación en el BOPA, con anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO (ASTURIAS)

Nº Registro Entidad Local O-1330609 * CIF P 3306000-E * Telf. 985670050 - Fax 985670164 * C/Nicanor Piñole, 2 33950 SOTRONDIO

TERCERA. - Líneas de ayudas.

Las líneas de ayuda subvencionables con cargo a este programa son:

- A) Ayuda base a las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda con los límites establecidos en la presente resolución, siempre que se obtenga una reducción al menos del 30% del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética.
- B) Prestación de servicios de oficina de rehabilitación, tipo ventanilla única que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.
- C) Ayuda adicional a propietarios o usufructuarios de viviendas en situación de vulnerabilidad económica y que sean beneficiarios de la ayuda de la línea A

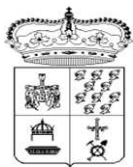
Los beneficiarios podrán solicitar en el mismo expediente las líneas A y B.

La ayuda adicional C dirigida a propietarios o usufructuarios en situación de vulnerabilidad deberá solicitarse de forma individualizada por cada vivienda haciendo referencia a la solicitud de subvención del edificio al que corresponden las actuaciones.

CUARTA. - Beneficiarios.

1. En el caso de las líneas A y B podrán ser beneficiarios de las ayudas:

- a) Los propietarios o usufructuarios de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, así como de sus viviendas, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública.
- b) Las administraciones públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las administraciones públicas propietarias de los inmuebles.
- c) Las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal o equivalente en normas forales de aplicación.
- d) Los propietarios que, de forma agrupada, sean propietarios de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO (ASTURIAS)

Nº Registro Entidad Local O-1330609 * CIF P 3306000-E * Telf. 985670050 - Fax 985670164 * C/Nicanor Piñole, 2 33950 SOTRONDIO

- e) Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como por los propietarios que conforman comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, o equivalente en normas forales de aplicación, y por cooperativas en régimen de cesión de uso de sus viviendas.
- f) Las empresas arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como cooperativas que acrediten dicha condición, mediante contrato vigente, que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del programa.

En el caso de la línea C sólo podrán ser beneficiarios aquellos propietarios o usufructuarios residentes en la vivienda que hayan sido beneficiarios de la línea A y cumplan los requisitos para acceder a esta ayuda adicional conforme a lo establecido en el capítulo IV de las presentes bases.

2. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios beneficiarios, la ayuda se distribuirá en proporción al coste y la responsabilidad asumida por cada uno.

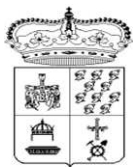
3. Los beneficiarios de las ayudas podrán ceder el cobro de estas al agente o gestor de la rehabilitación, mediante el acuerdo a que se refiere el artículo 8.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. Los beneficiarios o, en su caso, el agente o gestor de la rehabilitación que actúe por cuenta de aquellos, destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios, esta regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que, tanto el importe de esta, como el coste de las obras, deba repercutirse en los propietarios de viviendas y, en su caso, en los propietarios de locales comerciales o predios de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación sobre propiedad horizontal.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando alguno de los miembros de la comunidad de propietarios o de la agrupación de comunidades de propietarios no pudiera percibir la ayuda por alguna causa legal, no se atribuirá a dicho propietario o usufructuario la parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, que se prorrateará entre los restantes miembros de la comunidad o agrupación.

5. Cuando el propietario de la vivienda y el arrendatario de esta acuerden que este último costee a su cargo las actuaciones de rehabilitación que correspondan, a cambio del pago de la renta, el arrendatario podrá solicitar de la comunidad de propietarios o, en su caso, del propietario único, la adopción del correspondiente acuerdo que se requiere para solicitar estas ayudas. En este supuesto el arrendatario podrá tener la consideración de destinatario último.

QUINTA.- Compatibilidad de las ayudas.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO (ASTURIAS)

Nº Registro Entidad Local O-1330609 * CIF P 3306000-E * Telf. 985670050 - Fax 985670164 * C/Nicanor Piñole, 2 33950 SOTRONDIO

1. Las subvenciones de este programa serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que establece que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión, precisando que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, evitando la doble financiación entre programas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, así como con otros instrumentos de la Unión.

No obstante, será obligado comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

2. En todo caso, en la consecución de los hitos y objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, vinculados con el desarrollo de este programa se considerarán exclusivamente las actuaciones financiadas a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

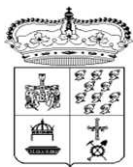
SEXTA. - Requisitos de los edificios objeto de las actuaciones.

Los edificios objeto de las actuaciones de este programa han de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Disponer de **proyecto** de las actuaciones a realizar. Para el caso de que las actuaciones no exijan proyecto, será necesario justificar en una memoria suscrita por técnico competente la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación. En ambos casos deberá incluirse el Libro del edificio existente para la rehabilitación o, en su defecto, un estudio sobre el potencial de mejora del edificio o vivienda en relación con los requisitos básicos definidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y un Plan de actuaciones en el que se identifique la actuación y mejora propuesta.

El proyecto incluirá un **estudio de gestión de residuos de construcción y demolición** que se desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde se cumplirán las siguientes condiciones:

1. Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO (ASTURIAS)

Nº Registro Entidad Local O-1330609 * CIF P 3306000-E * Telf. 985670050 - Fax 985670164 * C/Nicanor Piñole, 2 33950 SOTRONDIO

sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

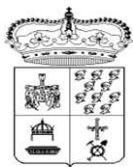
2. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.
- b) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización. y reciclaje.
- c) **Retirar** del edificio o del ámbito objeto de la actuación aquellos productos de construcción que contengan **amianto**. La retirada deberá realizarse conforme a lo establecido el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- d) En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, debe cumplirse que:
 1. Al menos el 50 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.
 2. Las actuaciones cuenten con el acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios de que se trate, debidamente agrupadas, salvo en los casos de edificios de propietario único, y con la autorización o autorizaciones administrativas correspondientes, cuando sea preceptivo.

CAPÍTULO II

LÍNEA A AYUDA BASE A LA REHABILITACIÓN POR EDIFICIO

SÉPTIMA. - Actuaciones subvencionables con cargo a la línea A.

Las actuaciones subvencionables con cargo a esta línea son las de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda con los límites establecidos en la presente resolución,



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO (ASTURIAS)

Nº Registro Entidad Local O-1330609 * CIF P 3306000-E * Telf. 985670050 - Fax 985670164 * C/Nicanor Piñole, 2 33950 SOTRONDIO

siempre que se obtenga una reducción al menos del 30 % del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética.

En edificios situados en las zonas climáticas C, D y E, según la clasificación climática del Código Técnico de la Edificación, debe asimismo conseguirse una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda unifamiliar o del edificio, según corresponda, de al menos:

- Zonas climáticas D y E: un 35 %
- Zona climática C: un 25 %

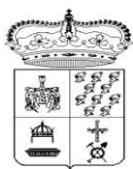
Los edificios protegidos oficialmente por ser parte de un entorno declarado o debido a su particular valor arquitectónico o histórico, en los que estén limitadas las actuaciones sobre los elementos que componen la envolvente térmica no tendrán que cumplir con la reducción de demanda establecida en el punto anterior. No obstante, aquellos elementos de la envolvente sobre los que se pueda intervenir deben cumplir con los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en la tabla 3.1.1.a – HE1 y 3.1.3.a – HE1, del Documento Básico DB HE de Ahorro de energía del Código Técnico de la Edificación.

Asimismo, en los edificios en los que se hayan realizado en los últimos cuatro años intervenciones de mejora de la eficiencia energética en las que pueda acreditarse que se redujo la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración en un porcentaje igual o superior al establecido anteriormente en esta misma letra, quedan eximidos del cumplimiento del requisito de reducción de demanda energética anual global de calefacción y refrigeración. Cuando en dichas intervenciones, no se alcance una reducción igual o superior al porcentaje establecido, podrá considerarse satisfecho el requisito si con la consideración conjunta de las actuaciones realizadas en las citadas intervenciones y las que se realicen en la actuación objeto de la solicitud, se alcanzara el correspondiente porcentaje de reducción de demanda establecido, lo que deberá acreditarse mediante la correspondiente certificación de eficiencia energética.

OCTAVA. - Cuantía de las ayudas con cargo a la línea A.

Para financiar el coste de las actuaciones de ayuda base a la rehabilitación edificatoria, la cuantía de la subvención a conceder será la menor de las dos cantidades siguientes:

- La cantidad obtenida de multiplicar el porcentaje máximo establecido en la tabla 8.1 por el coste de las actuaciones subvencionables.
- La cantidad obtenida de multiplicar las cuantías máximas de la ayuda por vivienda, establecida en la tabla 8.1 por el número de viviendas de los edificios correspondientes, incrementada, en su caso, por la cuantía de ayuda por metro cuadrado de superficie construida sobre rasante de local comercial u otros usos distintos a vivienda, fijada en la misma en función del nivel de ahorro en consumo de energía primaria no renovable conseguido mediante la actuación. Para poder computar la cuantía establecida por cada



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO (ASTURIAS)

Nº Registro Entidad Local O-1330609 * CIF P 3306000-E * Telf. 985670050 - Fax 985670164 * C/Nicanor Piñole, 2 33950 SOTRONDIO

metro cuadrado sobre rasante de uso comercial u otros usos será necesario que los predios correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación.

Tabla 8.1

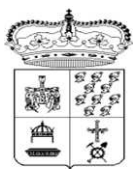
Ahorro energético conseguido con la actuación	Porcentaje máximo de la subvención del coste de la actuación	Vivienda	Locales comerciales u otros usos
		Cuantía máxima de la ayuda por vivienda (euros)	Cuantía máxima de la ayuda por m² (euros)
$30\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 45\%$	40	8.100	72
$45\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 60\%$	65	14.500	130
$\Delta C_{ep,nren} \geq 60\%$	80	21.400	192

En aquellos casos en los que haya que proceder a la retirada de elementos con amianto, podrá incrementarse la cuantía máxima de la ayuda en la cantidad correspondiente a los costes debidos a la retirada, la manipulación, el transporte y la gestión de los residuos de amianto mediante empresas autorizadas, hasta un máximo de 1.000 euros por vivienda o 12.000 euros por edificio objeto de rehabilitación.

NOVENA. - Documentación a aportar en solicitudes en la línea A.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que a continuación se relaciona:

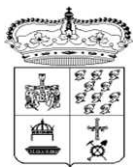
- Modelo de solicitud de conformidad con el modelo del Anexo II de la convocatoria, correctamente cumplimentado y firmado por el interesado o su representante. En el caso de que el solicitante sea un agente o gestor de la rehabilitación, deberá presentar el acuerdo del destinatario último de las ayudas que le faculte y autorice a actuar como tal.
- Anexo III debidamente cumplimentado y suscrito, en su caso, por el técnico redactor y representante de la persona solicitante, en el que se especifiquen con claridad las características energéticas del inmueble y el ahorro que se pretende conseguir con la actuación, así como el presupuesto y el importe de la ayuda solicitada.
- Anexo IV debidamente cumplimentado y suscrito, en su caso, por el técnico redactor y el representante de la persona solicitante, en el que se especifique de manera precisa la documentación técnica que se incluye con la solicitud.
- Proyecto de la actuación a realizar o en su defecto memoria justificativa de la actuación, que deberán contar con la conformidad del solicitante, conforme a lo descrito en el Anexo IV. La documentación mínima de esta memoria será descripción, presupuesto desglosado por ámbitos de actuación y planos. Asimismo, en la documentación del proyecto de actuación o en la memoria justificativa de la actuación, según corresponda, se incluirá el ahorro de consumo de energía primaria no renovable estimado con respecto a la situación inicial, la inversión subvencionable y la cuantía de la ayuda solicitada.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO (ASTURIAS)

Nº Registro Entidad Local O-1330609 * CIF P 3306000-E * Telf. 985670050 - Fax 985670164 * C/Nicanor Piñole, 2 33950 SOTRONDIO

- e) Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual, con el contenido requerido en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro del órgano competente de la comunidad autónoma o solicitud del registro, y Certificado de eficiencia energética obtenido considerando realizadas las actuaciones previstas en el proyecto, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado previo a la intervención (en ambos certificados de eficiencia energética sólo son admisibles archivos extensión. Ce3x), suscrito por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda.
- f) En su caso, copia del acta o certificado del secretario o administrador con el acuerdo de la comunidad, de las comunidades de propietarios debidamente agrupadas, o de la asamblea de la cooperativa, por el que se aprueba la ejecución de las obras de rehabilitación objeto de las ayudas.
- g) En su caso, copia del acta o certificado del secretario o administrador, donde conste el nombramiento del representante autorizado para solicitar la subvención.
- h) Contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con el IVA o el impuesto indirecto equivalente desglosado correspondiente y su aceptación expresa por parte de la Comunidad de Propietarios. En la hoja resumen por capítulos deberá constar la firma y sello de la empresa, su NIF, y la fecha.
- i) Solicitud y/o licencia urbanística cuando sea precisa, o autorización municipal análoga en el plazo de los tres meses siguientes al de la fecha de notificación a los interesados de la resolución definitiva por la que se conceda la ayuda solicitada. Si las obras están iniciadas, certificado del inicio de las obras firmado por técnico titulado competente o acta de replanteo, firmada y fechada por director de la obra empresa constructora y con el visto bueno de la propiedad.
- j) Reportaje fotográfico, preferentemente en color, de todas aquellas zonas que se vayan a ver afectadas por las actuaciones de rehabilitación, así como de la fachada principal del edificio.
- k) Declaraciones responsables según modelos que figuran en Anexo V, Anexo VI y Anexo VII a esta convocatoria:
 - Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - Declaración responsable de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (Principio DNHS).
 - Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuación del PRTR.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO (ASTURIAS)

Nº Registro Entidad Local O-1330609 * CIF P 3306000-E * Telf. 985670050 - Fax 985670164 * C/Nicanor Piñole, 2 33950 SOTRONDIO

- l) Declaración responsable relativa a todas las ayudas concedidas, especificando el cumplimiento de los límites establecidos, en el supuesto de aquellos solicitantes que sean empresas o desarrollen actividad comercial o mercantil, y les sea de aplicación la normativa de ayudas de estado, para la realización de inversiones destinadas a medidas de eficiencia energética y para la promoción de la energía procedente de fuentes renovables, las cuales estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Así mismo, en su caso, será de aplicación lo establecido en el «Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de covid-19». Se acompaña modelo de dicha declaración responsable en el Anexo XII.
- m) Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria, el Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y la Seguridad Social.
- n) Fichero de acreedor
- o) Asimismo, en el supuesto de las empresas indicadas en el apartado anterior, declaración responsable de que la empresa no está en crisis de acuerdo con la definición de «empresa en crisis» que se establece en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014. Se acompaña modelo de dicha declaración responsable en el Anexo XII.

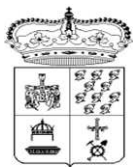
CAPÍTULO III

LÍNEA B AYUDAS OFICINA DE REHABILITACIÓN

DÉCIMA. - Actuaciones subvencionables con cargo a la línea B, ayudas a la oficina de rehabilitación

Las actuaciones subvencionables con cargo a esta línea son la contratación de servicios de oficina de rehabilitación, tipo «ventanilla única» que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP. Los beneficiarios deberán contratar directamente los servicios de oficina de rehabilitación. Entre las funciones subvencionables de la oficina de rehabilitación se incluyen:

- Información y acompañamiento social.
- Dinamización de la actividad.
- Asesoramiento a propietarios e inquilinos.
- Ventanilla única para tramitación de solicitudes de subvención y licencias.
- Recopilación de documentación y elaboración de dossiers de solicitud.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO (ASTURIAS)

Nº Registro Entidad Local O-1330609 * CIF P 3306000-E * Telf. 985670050 - Fax 985670164 * C/Nicanor Piñole, 2 33950 SOTRONDIO

- Elaboración de informes técnicos de solicitud, seguimiento de la actividad o justificación final.
- Reuniones de seguimiento con partes intervinientes (propiedad, administraciones, técnicos, empresas, etc.).
- Otras actividades similares orientadas a facilitar la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

Los costes elegibles serán los gastos necesarios para el desarrollo de cualquiera de las funciones anteriores, incluyendo los de la gestión inherente al desarrollo de las actuaciones y los gastos asociados, los de honorarios de los profesionales intervinientes, los de redacción de los proyectos y dirección de obra, certificados e informes técnicos, los derivados de la tramitación administrativa, actuaciones de realojo temporal de ocupantes, acompañamiento social, servicios de oficina de rehabilitación y otras similares, vinculadas a las actuaciones de desarrollo del ERRP. No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

DECIMOPRIMERA. - Cuantía de las ayudas con cargo a la línea B.

La cuantía de ayuda para para financiar el establecimiento de servicios de oficina de rehabilitación tipo “ventanilla única” se determinará atendiendo al coste total de las actuaciones a desarrollar con el límite del 100% de los costes que consten debidamente acreditados. En todo caso la cuantía máxima de ayudas será de 800 euros por vivienda efectivamente rehabilitada.

DECIMOSEGUNDA. - Documentación a aportar a solicitudes en la línea B.

Las solicitudes dentro de la línea B deberán incluir el contrato u oferta de prestación de servicios de oficina de rehabilitación de la entidad que preste los mismos.

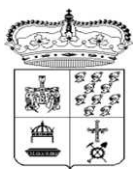
CAPÍTULO IV

LÍNEA C AYUDA ADICIONAL POR SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

DECIMOTERCERA. - Actuaciones subvencionables y criterios para considerar la situación de vulnerabilidad.

La presente línea es una ayuda adicional a las anteriores para aquellos propietarios o usufructuarios que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica y deberán ser solicitadas en expediente individualizado por cada vivienda haciendo referencia al expediente de la solicitud de subvención del edificio al que corresponden las actuaciones.

Según acuerdo suscrito el 18 de marzo de 2022 en el seno de la Comisión Bilateral de Seguimiento entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, por el que se aprueban los criterios de vulnerabilidad aplicables en la ejecución del Programa de Ayuda a las Actuaciones de Rehabilitación a Nivel de Barrio del Principado



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO (ASTURIAS)

Nº Registro Entidad Local O-1330609 * CIF P 3306000-E * Telf. 985670050 - Fax 985670164 * C/Nicanor Piñole, 2 33950 SOTRONDIO

de Asturias, se considera que existen situaciones de vulnerabilidad económica, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, cuando **la suma de los ingresos de la unidad de convivencia residente en la vivienda es inferior o igual a 3,5 veces el IPREM (14 pagas)**, estableciéndose tres niveles de vulnerabilidad en función del volumen de dichos ingresos referidos al IPREM y el porcentaje de ahorro energético conseguido con la actuación. El IPREM de referencia será el que esté en vigor en el momento de publicación de la convocatoria.

DECIMOCUARTA- Cuantía de las ayudas con cargo a la línea C.

La cuantía de ayuda adicional por la existencia de situación de vulnerabilidad económica se obtendrá aplicando el porcentaje o límite máximo conforme a la tabla 14.1

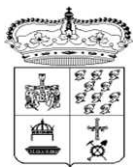
Tabla 14.1

Ingresos en número de veces IPREM (14 pagas) de la Unidad de Convivencia residente en la vivienda	Ahorro energético conseguido con la actuación					
	30% ≤ ΔCep,nren < 45%		45% ≤ ΔCep,nren < 60%		ΔCep,nren ≥ 60%	
	Porcentaje de ayuda del coste de la actuación	Cuantía máxima por vivienda de subvención por vulnerabilidad	Porcentaje de ayuda del coste de la actuación	Cuantía máxima por vivienda de subvención por vulnerabilidad	Porcentaje de ayuda del coste de la actuación	Cuantía máxima por vivienda de subvención por vulnerabilidad
De 0 a 3 veces	80%	14.300 €	90%	9.500 €	100%	5.350 €
Entre 3 y 3,5 veces	60%	6.400 €	75%	5.100 €	80%	2.675 €
Más de 3,5 veces	40%	0 €	65%	0 €	80%	0 €

La concesión y cobro de esta ayuda adicional por vulnerabilidad estará condicionada a la concesión y cobro de la ayuda de la línea A. En todo caso la suma de ambas ayudas (línea A+ línea C) no podrá superar los límites establecidos en la tabla 14.2.

Tabla 14.2

Ingresos en número de veces IPREM (14 pagas) de la Unidad de Convivencia residente en la vivienda	Ahorro energético conseguido con la actuación					
	30% ≤ ΔCep,nren < 45%		45% ≤ ΔCep,nren < 60%		ΔCep,nren ≥ 60%	
	Porcentaje de ayuda del coste de la actuación	Cuantía máxima de subvención por vivienda (vulnerabilidad incluida)	Porcentaje de ayuda del coste de la actuación	Cuantía máxima de subvención por vivienda (vulnerabilidad incluida)	Porcentaje de ayuda del coste de la actuación	Cuantía máxima de subvención por vivienda (vulnerabilidad incluida)
De 0 a 3 veces	80%	22.400 €	90%	24.000 €	100%	26.750 €
Entre 3 y 3,5 veces	60%	14.500 €	75%	19.600 €	80%	24.075 €
Más de 3,5 veces	40%	8.100 €	65%	14.500 €	80%	21.400 €



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO (ASTURIAS)

Nº Registro Entidad Local O-1330609 * CIF P 3306000-E * Telf. 985670050 - Fax 985670164 * C/Nicanor Piñole, 2 33950 SOTRONDIO

DECIMOQUINTA. - Documentación a aportar a solicitudes en la línea C.

Las solicitudes dentro de la línea C se deberán presentar de forma individualizada por cada vivienda aportando la siguiente documentación:

- a) Instancia de solicitud.
- b) DNI o documento correspondiente que acredite la identidad.
- c) Nota simple o copia de escritura o documento que acredite la titularidad de la vivienda.
- d) Certificado de empadronamiento.
- e) Declaración o declaraciones del Impuesto de la Renta sobre las personas físicas del ejercicio fiscal correspondiente o certificado de ingresos expedido por la entidad u organismo pagador.
- f) Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria, el Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y la Seguridad Social.
- g) Fichero de acreedor

CAPÍTULO V SOLICITUD, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN

DECIMOSEXTA. - Presentación de solicitudes y plazo.

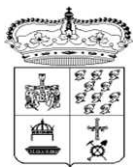
1. La presentación de solicitudes presumirá la aceptación expresa, formal e incondicional de las bases establecidas en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la presente convocatoria.

En la tramitación de la subvención se protegerán los datos de carácter personal y, en particular, la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de la Consejería competente en materia de vivienda. Los derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación de los datos se ejercerán ante el mismo Ayuntamiento.

2. Las solicitudes y documentación complementaria utilizarán el correspondiente modelo normalizado de solicitud y Anexos, y se dirigirán al **Servicio de Urbanismo**.

Las solicitudes y documentación complementaria se presentarán por vía electrónica **a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio** <https://smra.sede.e-ayuntamiento.es/action/tramites?method=enter>, o a través del registro electrónico del Estado ubicado en la siguiente dirección <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, o por cualquier registro electrónico de Entidad Registral reconocida por la Administraciones Públicas.

Las solicitudes telemáticas se firmarán mediante los sistemas de firma electrónica relacionados en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO (ASTURIAS)

Nº Registro Entidad Local O-1330609 * CIF P 3306000-E * Telf. 985670050 - Fax 985670164 * C/Nicanor Piñole, 2 33950 SOTRONDIO

Administraciones Públicas. El DNle o los certificados electrónicos deberán corresponder a la persona solicitante o representante.

3.El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y cuyo contenido íntegro constará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index>) y finalizará transcurridos 3 meses desde la publicación.

4.Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación prevista en las presentes bases para cada una de las líneas solicitadas.

DECIMOSÉPTIMA- Plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones.

1. El plazo para la contratación y ejecución de servicios de oficina de rehabilitación (línea B) así como para la ejecución de las obras (líneas A y C) que se acojan a las ayudas de este programa no podrá exceder de veintiséis meses, contados desde la fecha de concesión de la ayuda. Dicho plazo se podrá ampliar excepcionalmente hasta veintiocho meses cuando se trate de edificios o actuaciones que afecten a 40 o más viviendas.

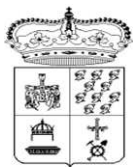
2. Solo podrá autorizarse una ampliación de los plazos fijados para la ejecución de las actuaciones cuando obedezca a circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas, que hagan imposible el cumplimiento de estas, pese a haberse adoptado, por parte de los beneficiarios de las ayudas, las medidas técnicas y de planificación mínimas que les resultaban exigibles. Específicamente se podrá autorizar esta ampliación cuando la licencia o autorización municipal correspondiente se demore más de seis meses desde su solicitud. En ningún caso se podrán autorizar ampliaciones de plazos para la ejecución de la actuación objeto de ayuda que superen en su cómputo total los treinta y seis meses contados desde la fecha de concesión de la ayuda.

3. Las actuaciones objeto de financiación a través de este Programa deberán estar finalizadas, en todo caso, antes del día 30 de junio de 2026.

4. La documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención deberá ser aportada al ayuntamiento en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones, y siempre, con anterioridad al 31 de julio de 2026.

DECIMOCTAVA. - Documentación justificativa de las actuaciones.

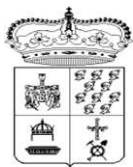
1. Para la justificación de las actuaciones contempladas en las líneas A y C Los beneficiarios de la ayuda deberán aportar al Ayuntamiento la siguiente documentación como acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención, de conformidad con el Anexo VIII:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO (ASTURIAS)

Nº Registro Entidad Local O-1330609 * CIF P 3306000-E * Telf. 985670050 - Fax 985670164 * C/Nicanor Piñole, 2 33950 SOTRONDIO

- a) En el caso de que las actuaciones requieran proyecto, el proyecto de la obra realmente ejecutada.
- b) Certificado final de obra, cuando corresponda, suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra. En su caso además certificado de la instalación térmica, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en el órgano competente de la comunidad autónoma de acuerdo con el RITE.
- c) Certificado de eficiencia energética obtenido una vez realizadas las actuaciones realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado previo a la intervención (obligatoriamente en archivos Ce3x), suscrito por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda, y registrado en el registro del órgano competente de la comunidad o ciudad autónoma.
- d) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo exigido por estas bases y la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- e) Documentación fotográfica de las obras ejecutadas, preferentemente en color.
- f) Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios que acrediten su pago, correspondientes a la inversión realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados.
- g) Declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- h) Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria, el Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y la Seguridad Social.
- i) Declaración responsable de haber cumplido con los establecido en el artículo 34 del Reglamento del MRR, que indica que «Los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público».
- j) Declaración responsable del cumplimiento de la circularidad en el diseño del edificio y en las técnicas de construcción (ISO 20887:2020 Sostenibilidad en edificios y obras de ingeniería civil-diseño para desmontaje y adaptabilidad), según modelo incorporado en el Anexo IX de esta convocatoria.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO (ASTURIAS)

Nº Registro Entidad Local O-1330609 * CIF P 3306000-E * Telf. 985670050 - Fax 985670164 * C/Nicanor Piñole, 2 33950 SOTRONDIO

2. Para la justificación de las actuaciones contempladas en la línea B Los beneficiarios de la ayuda deberán aportar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Presupuesto aceptado o contrato de prestación de servicios con la entidad, empresa o agente rehabilitador a quien se encomiende los mismos.
- b) Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios que acrediten su pago, correspondientes a la inversión realizada y que respondan al presupuesto o contrato presentados.

En todo caso el pago de las ayudas estará condicionado a la ejecución de las actuaciones dentro de los plazos establecidos en las presentes bases.

DECIMONOVENA. - Régimen y Procedimiento de concesión.

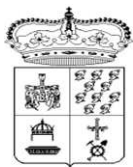
1. El procedimiento para la selección de las propuestas se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva.

A estos efectos, y de acuerdo con el artículo 16.1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta que se agote el presupuesto del programa. El orden de presentación se determinará según fecha y hora de Entrada en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, según la Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad (NTI) de modelo de datos para intercambio de asientos entre las entidades registrales (BOE núm. 182, de 30 de julio de 2011).

Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe asignado en la presente convocatoria. En caso de que se agote el presupuesto asignado, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para el solicitante hasta que no se resuelva la solicitud.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el **Servicio de Urbanismo** que verificará el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención. El Servicio de Urbanismo será el encargado de informar si las solicitudes presentadas cumplen con los requisitos técnicos exigidos en la presente convocatoria, para poder ser beneficiarias de las ayudas.

3. Si la solicitud presentada no reuniese los requisitos indicados o la documentación aportada fuera incompleta, se practicará un único requerimiento de subsanación, para lo cual se otorgará un plazo de diez días hábiles con la indicación de que, si así no se hiciera, se tendrá por desistida su solicitud, mediante resolución expresa, y a aquellas que lo atiendan parcialmente o de manera incompleta se tendrán por denegadas.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO (ASTURIAS)

Nº Registro Entidad Local O-1330609 * CIF P 3306000-E * Telf. 985670050 - Fax 985670164 * C/Nicanor Piñole, 2 33950 SOTRONDIO

4. La concesión o denegación de la subvención se realizará mediante Resolución motivada de la Alcaldía que pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de previa interposición del recurso potestativo de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución, será de tres meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud que incluya la documentación requerida en cada una de las líneas a las que se inste solicitud. En caso de no haberse recibido resolución en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud.

6. Se podrán dictar las resoluciones individualizadas de concesión correspondientes por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

7. Este crédito podrá ser ampliado, si existiese disponibilidad presupuestaria para esta misma finalidad. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional quedará supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito, y en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, y a su publicación en el BOPA, con anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

VIGÉSIMA. - Régimen de Pagos

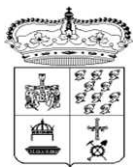
El pago de la línea A se realizará conforme a los siguientes apartados:

1. Las subvenciones se harán efectivas en **pagos trimestrales previa justificación del porcentaje de actuación ejecutado** objeto de aquellas.

2. Previamente al cobro de la subvención, los beneficiarios deberán acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en la forma que determina la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Comprobada la justificación del porcentaje de actuación ejecutado se ordenará el pago de la subvención correspondiente a dicha ejecución. La parte correspondiente al último pago se ordenará una vez entregada toda la documentación justificativa exigida en la base décima dentro del plazo establecido.

4. Se permitirá la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 83 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO (ASTURIAS)

Nº Registro Entidad Local O-1330609 * CIF P 3306000-E * Telf. 985670050 - Fax 985670164 * C/Nicanor Piñole, 2 33950 SOTRONDIO

Para que el beneficiario de las subvenciones pueda ceder el derecho de cobro derivado de la misma a un tercero deben cumplirse los siguientes requisitos:

- a) El cedente debe ostentar la condición de beneficiario de la subvención y, en consecuencia, ser titular del derecho de cobro de la misma.
- b) El acuerdo de cesión debe ser notificado fehacientemente a la Administración concedente para que tenga efectividad, y su regularización se efectuará en documento oficial emitido al efecto y aceptado expresamente por la Administración.
- c) Desde la fecha en que la Administración concedente tenga conocimiento del acuerdo de cesión, las propuestas de pago deberán expedirse a favor del cesionario.
- d) La cuantía objeto de la cesión no podrá ser superior a la ayuda concedida.
- e) Los pagos realizados por la Administración concedente al beneficiario con anterioridad a la notificación del acuerdo de cesión tendrán efectos liberatorios, quedando el órgano concedente libre de la obligación.

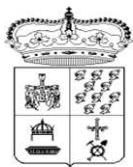
5. Obligaciones del beneficiario que cede el derecho de cobro. La cesión del derecho de cobro del beneficiario al cesionario no afecta al conjunto de obligaciones que el beneficiario asume de conformidad con la normativa aplicable como consecuencia de la subvención concedida, en particular las de justificación de la subvención, de tal forma que las facultades del órgano competente sobre revocación, modificación o revisión del acuerdo de concesión o, en su caso reintegro, permanecerán intactas, pudiendo dirigirse contra el beneficiario cedente.

El pago de las líneas B y C se realizarán a la justificación final de las actuaciones previa presentación de la documentación requerida conforme a lo indicado en las presentes bases.

VIGESIMOPRIMERA. - Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las actuaciones, deberán garantizar y justificar además que las actuaciones cumplen con las siguientes obligaciones:

- a) Las actuaciones subvencionables estarán sujetas al cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH por sus siglas en inglés) y su normativa de aplicación a lo largo de todas las fases, desde la fase de solicitud como en la ejecución y la justificación, estando sujetas a las disposiciones europeas y nacionales que lo regulan, y específicamente en lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, y de acuerdo con la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio. En todo caso las bases reguladoras de las convocatorias de las ayudas y demás instrumentos a través de los cuales se canalice la financiación procedente del MRR



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO (ASTURIAS)

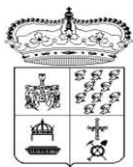
Nº Registro Entidad Local O-1330609 * CIF P 3306000-E * Telf. 985670050 - Fax 985670164 * C/Nicanor Piñole, 2 33950 SOTRONDIO

determinarán los porcentajes de etiquetado climático y medioambiental asignados para cada proyecto y/o actuación, en base a lo dispuesto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia .

- b) La aplicación de las actuaciones subvencionables asegurará que las cuantías destinadas a las diferentes inversiones cumplan las condiciones del etiquetado climático y medioambiental asignado a cada medida y submedida en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.
- c) Toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas deberá cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (<http://www.mitma.es>), así como lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En su caso, además, deberá cumplir con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad de las ayudas objeto de esta convocatoria. Se adjunta en el **Anexo X** modelo de cartel relativo a la financiación de la actuación con cargo a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- d) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado o código contable identificativo para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda que permita identificar claramente dichas transacciones.
- e) Cumplir los requisitos y obligaciones recogidos en el Artículo 6 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas del programa, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de los hitos, objetivos, plazos, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, conforme al artículo 7. Séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado será causa de inicio de procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación comprometida dará lugar al ajuste y pago parcial de la ayuda otorgada, siempre que no procediera la revocación de la ayuda por incumplimiento de otras obligaciones esenciales o requisitos establecidos en el presente real decreto, y sin perjuicio de la obligación de reintegro proporcional que correspondiera, en su caso. Excepcionalmente, la comisión bilateral de



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO (ASTURIAS)

Nº Registro Entidad Local O-1330609 * CIF P 3306000-E * Telf. 985670050 - Fax 985670164 * C/Nicanor Piñole, 2 33950 SOTRONDIO

seguimiento, en función del grado de desarrollo del proyecto, podrá autorizar una prórroga en los plazos establecidos para la ejecución y justificación de las actuaciones.

4. Si el ahorro de consumo de energía primaria no renovable finalmente obtenido por comparación entre los certificados de eficiencia energética del edificio antes y después de la actuación, realizados ambos con el mismo programa reconocido de certificación, resultará inferior al estimado inicialmente en el proyecto, la cuantía de la subvención se ajustará al nivel de ahorro realmente obtenido según lo dispuesto en las tablas 6.1 y 6.2. Si el ahorro de consumo de energía primaria no renovable finalmente obtenido fuera inferior al 30 %, o no se cumplieran las exigencias relativas a la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración establecidos en la base cuarta o cualquier otra exigencia de las establecidas en esta convocatoria, la ayuda sería revocada.

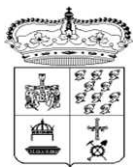
VIGESIMOSEGUNDA. - Plan Antifraude.

1. Todos los beneficiarios de ayudas públicas, deberán firmar la declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transición y Resiliencia, de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021, que se incorpora como Anexo V de la presente Resolución, conforme al punto 2.4 del Plan Antifraude aprobado por el Principado de Asturias en fecha 13 de enero de 2022 y se habilitará un canal de denuncias, así como la Declaración relativa a que las actividades objeto de financiación cumplen con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH por sus siglas en inglés), conforme al modelo del Anexo VI de la presente Resolución y la Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme al modelo del Anexo VII de la presente Resolución.

2. Se asegurará la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación; y a tal efecto las personas que intervengan en la verificación del cumplimiento de las condiciones, deberán manifestar de forma expresa la ausencia o no de conflictos de interés, así como el procedimiento previsto en caso de que existan estos conflictos de intereses para que se mitiguen los riesgos de materialización de dicho riesgo, mediante la cumplimentación de la declaración de conflicto de interés (DACI) conforme al modelo recogido en Orden HFP/55/2023/, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. y que se incorpora en el Anexo XI de la presente Resolución.

3. Para la denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad podrá hacerse uso de los siguientes canales:

Canal de lucha contra la corrupción del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio: Para posibles denuncias relativas a la gestión de los fondos europeos. Se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://smra.sede.e-ayuntamiento.es/action/tramites>



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO (ASTURIAS)

Nº Registro Entidad Local O-1330609 * CIF P 3306000-E * Telf. 985670050 - Fax 985670164 * C/Nicanor Piñole, 2 33950 SOTRONDIO

SNCA: Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, se puede utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través del siguiente enlace-<http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-S/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

OLAF: Cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea. Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales: Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica. Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu.

Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud> Se respetarán las normas que se pudieran establecer a nivel nacional y europeo con relación a la gestión de los fondos asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como los actos delegados de la Comisión Europea que puedan desarrollarse para tal fin.

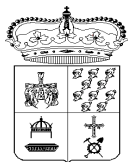
Se dispondrá de los procedimientos de gestión y control que garanticen el buen uso y aplicación de las ayudas. Se cumplirán cuantas instrucciones reciba de las Autoridades de Gestión o de Certificación de estos fondos asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, o que le transmita la Dirección General con competencia en materia de residuos; conforme al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el Real Decreto-ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.

VIGESIMOTERCERA. - Infracciones y sanciones

Serán de aplicación en la materia, lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de general aplicación.

VIGESIMOCUARTA. - Régimen jurídico

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO (ASTURIAS)

Nº Registro Entidad Local O-1330609 * CIF P 3306000-E * Telf. 985670050 - Fax 985670164 * C/Nicanor Piñole, 2 33950 SOTRONDIO

SOLICITUD AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA: ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN EN EDIFICIOS DENTRO DEL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA BARRIO SAN VICENTE EL ENTREGO.

LÍNEA A LA QUE SOLICITA LA AYUDA

	LÍNEA A : Ayuda base a las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda
	LÍNEA B : Prestación de servicios de oficina de rehabilitación, tipo ventanilla única que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP
	LÍNEA C : Prestación de servicios de oficina de rehabilitación, tipo ventanilla única que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP

SOLICITANTE:

Nombre	
CIF/NIF	
Emplazamiento	
Vivienda (*)	
Domicilio notificaciones	
Teléfono	
Mail	

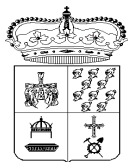
*Cubrir vivienda sólo en el caso de solicitudes a la línea C

REPRESENTANTE:

Nombre	
CIF/NIF	
Cargo	
Domicilio notificaciones	
Teléfono	
Mail	

AGENTE REHABILITADOR:

Nombre	
CIF	
Domicilio notificaciones	
Teléfono	
Mail	



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO (ASTURIAS)

Nº Registro Entidad Local O-1330609 * CIF P 3306000-E * Telf. 985670050 - Fax 985670164 * C/Nicanor Piñole, 2 33950 SOTRONDIO

EDIFICIO OBJETO SOLICITUD:

Emplazamiento	
Número de portales	
Número de viviendas	
Alturas (incluido bajos)	
Núm locales comerciales	
Inversión total	
Coste subvencionable (lín A)	
Coste subvencionable (lín B)	

IMPORTE AYUDA SOLICITADA:

IMPORTE LINEA A	
IMPORTE LINEA B	
IMPORTE TOTAL A+B	

VIVIENDA	
IMPORTE LINEA C	

AUTORIZACIONES:

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el derecho a no aportar documentos al procedimiento, se autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

DECLARACIÓN:

La persona interesada declara:

- ☐ Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- ☐ Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- ☐ No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ☐ Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- ☐ No ser deudora de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

PROTECCIÓN DE DATOS:

El tratamiento de los Datos de Carácter Personal recabados tiene como finalidad el mantenimiento de la relación que en su caso se establezca con el Ayuntamiento, así como el desempeño de las tareas de información, concesión de subvenciones y otras actividades no comerciales propias del Ayuntamiento. Los datos no se cederán a terceros, salvo los necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de información establecidas por el Principado de Asturias, por la Administración General del Estado y por la Unión Europea así como con el agente rehabilitador o los técnicos designados por el interesado. El Ayuntamiento ha adoptado las medidas técnicas y organizativas, así como los niveles de seguridad exigidos legalmente conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y las normas que la desarrollan. Los titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 remitiendo un escrito a: (Ref. Protección de Datos) Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Asturias).

En San Martín del Rey Aurelio a _____ de _____ de 2024

INFORMACIÓN TÉCNICA

CARACTERÍSTICAS ENERGÉTICAS DEL INMUEBLE SEGÚN CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA / AHORRO ENERGÉTICO CONSEGUIDO CON LA ACTUACIÓN.

Altitud aproximada de la parcela		Zona climática	
Número de registro CEE Estado Actual		Fecha del registro	
	CEE Estado actual	CEE Estado reformado	
	(kWh/ m² año)	(kWh/ m² año)	% ahorro
Consumo de energía primaria no renovable			
Demanda de calefacción y refrigeración			
	CEE Estado actual	CEE Estado reformado	
Emisiones de CO ₂ (kgCO ₂ / m² año)			
Calificación energética del edificio (letra) en consumo de energía y emisiones			

PRESUPUESTO

	Subvencionable	NO Subvencionable	Inversión TOTAL
Presupuesto de ejecución material ➤ Importes sin IVA	€	€	€
Presupuesto de contrata ➤ Importes con IVA	€	€	€

- No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos.
- El IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

LÍMITES CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN

Ingresos en número de veces IPREM (14 pagas) de la Unidad de Convivencia residente en la vivienda	Ahorro energético conseguido con la actuación					
	30% ≤ ΔC _{ep,nren} < 45%		45% ≤ ΔC _{ep,nren} < 60%		ΔC _{ep,nren} ≥ 60%	
	Porcentaje de ayuda del coste de la actuación	Cuantía máx. de subvención por vivienda	Porcentaje de ayuda del coste de la actuación	Cuantía máx. de subvención por vivienda	Porcentaje de ayuda del coste de la actuación	Cuantía máx. de subvención por vivienda
De 0 a 3 veces	80%	22.400 €	90%	24.000 €	100%	26.750 €
Entre 3 y 3,5 veces	60%	14.500 €	75%	19.600 €	80%	24.075 €
Más de 3,5 veces	40%	8.100 €	65%	14.500 €	80%	21.400 €

Ahorro energético conseguido con la actuación	Locales comerciales u otros usos Cuantía máxima de la ayuda por m² (euros)
30% ≤ ΔC _{ep,nren} < 45%	72 €
45% ≤ ΔC _{ep,nren} < 60%	130 €
ΔC _{ep,nren} ≥ 60%	192 €

Continúa en página siguiente.

IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITA

Ahorro energético conseguido con la actuación $\Delta C_{ep,nren}$			
Ahorro de consumo de energía primaria no renovable (%)			

				Subvención máx.
Coste de la actuación subvencionable		€	Porcentaje máx.	
				€ ◀

				Subvención máx.
Nº viviendas		Cuantía máx. ayuda/viv		Total ayuda viviendas
				€
m² locales		Cuantía máx. ayuda/m²		Total ayuda viviendas
				€
TOTAL* (ayuda viviendas + locales)				
				€ ◀
* Ayuda Mejora eficiencia energética ➤ El menor importe entre el porcentaje del coste subvencionable y el importe resultante de aplicar las cuantías de ayuda por vivienda y las cuantías por m² de locales comerciales u otros usos				
				€

Retirada de elementos con amianto	☐ SI ☐ NO	
Ayuda retirada de elementos con amianto hasta un máximo de 1.000 €/ vivienda o 12.000 €/ edificio		
		€
AYUDA SOLICITADA (Mejora eficiencia energética + retirada elementos con amianto, en su caso)		
		€

Firmas,

El técnico redactor del proyecto o memoria

El Presidente de la comunidad o propietario



DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA CON LA SOLICITUD

A. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA MÍNIMA

☐ Proyecto☐ Memoria justificativa

- ☐ Memoria descriptiva.
- ☐ Justificación del CTE.
- ☐ Estudio de gestión de residuos.
- ☐ Documentación gráfica con desarrollo suficiente (plano de situación, plantas, secciones, alzados, detalle/s constructivo/s, memoria de carpinterías, en su caso, y planta de instalaciones actuales y reformadas, en su caso. A escala adecuada y legible).
- ☐ Documento de mediciones y presupuesto.
- ☐ Resumen de presupuesto y presupuesto general con GG, BI e IVA.
- ☐ Libro del Edificio Existente o Estudio sobre el potencial de mejora y Plan de actuaciones.

B. CERTIFICADOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

- ☐ Certificado de eficiencia energética estado actual.
- ☐ Justificante de registro en el órgano competente.
- ☐ Certificado de eficiencia energética estado reformado.
- ☐ Ficheros CE3X ejecutables (extensión .cex) de estado actual y reformado.

C. PRESUPUESTOS

- ☐ Contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado por partidas.
- ☐ Presupuestos de Honorarios.
- ☐ Para los casos en los que el coste subvencionable supere las cuantías establecidas, 3 ofertas diferentes.

D. DOCUMENTOS

- ☐ Datos de la vivienda, viviendas, edificio o edificios a rehabilitar: domicilios y referencias catastrales (los usos y superficies se justificarán mediante consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales del bien inmueble).
- ☐ Número de viviendas y, en su caso, locales del edificio a rehabilitar con indicación de su superficie construida, y número de alturas incluida la planta baja.
- ☐ Solicitud y/o licencia urbanística cuando sea precisa, o autorización municipal análoga. Si las obras están iniciadas con posterioridad al 1 de febrero de 2020, certificado del inicio de las obras firmado por técnico titulado competente o acta de replanteo, firmada y fechada por director de la obra empresa constructora y con el visto bueno de la propiedad.
- ☐ Reportaje fotográfico, preferentemente en color, de todas aquellas zonas que se vayan a ver afectadas por las actuaciones de rehabilitación, así como de la fachada principal del edificio.
- ☐ Anexo V. Declaraciones responsables de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- ☐ Anexo VI. Declaraciones responsables del principio de "no causar perjuicio significativo al medio ambiente" (Principio DNHS).
- ☐ Anexo IXBIS. Declaración responsable del cumplimiento de la circularidad en el diseño del edificio y las técnicas de construcción (ISO 20887).

E. OTROS DOCUMENTOS

- ☐
- ☐
- ☐
- ☐

Firmas,

El técnico redactor del proyecto o memoria

El Presidente de la comunidad o propietario

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA CON LA SOLICITUD

ACLARACIONES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR.**A. DOCUMENTACIÓN TECNICA MINIMA.**

Proyecto de la actuación a realizar o en su defecto memoria justificativa de la actuación, que deberán contar con la conformidad del destinatario último.

La documentación técnica mínima, en cualquier caso, será:

- Memoria descriptiva
- Justificación del cumplimiento del CTE en aquellas partes aplicables a la actuación.
- Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde se cumplirán las siguientes condiciones:
 - 1) Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
 - 2) Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.
- Documentación gráfica con desarrollo suficiente y como mínimo: plano de situación, planos de las distintas plantas afectadas, secciones, alzados, detalle o detalles constructivos, memoria de carpinterías en su caso y planta de instalaciones actuales y reformadas en su caso. La escala será adecuada y legible.
- Documento de mediciones y presupuesto desglosado por partidas, con resumen de presupuesto que incluirá gastos generales, beneficio industrial e IVA.
- Libro del Edificio Existente para la rehabilitación o, en su defecto, un estudio sobre el potencial de mejora del edificio en relación con los requisitos básicos definidos en la LOE y un Plan de actuaciones en el que se identifique la actuación propuesta. Contenido mínimo especificado en el Anexo I del RD. 853/2021.

Todos los cambios que se realicen en el documento inicial, se incorporarán al proyecto de manera que el nuevo documento que se presenta sea único, completo y coherente. Se revisará únicamente el último documento que se presente, que anulará a todos los anteriores por lo que debe ser completo.

B. CERTIFICADOS DE EFICIENCIA ENERGETICA.

Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual, con el contenido requerido en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro del órgano competente de la comunidad autónoma y Certificado de eficiencia energética obtenido considerando realizadas las actuaciones previstas en el proyecto, realizado con la misma versión del programa CE3X que se ha utilizado para el Certificado previo a la intervención, suscrito por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda.

Las envolventes del estado actual y reformado deberán ser comparables, por lo que han de tener la misma superficie, sin modificaciones en las superficies de los elementos que la componen, con excepción de las necesarias para el cumplimiento de una normativa. Asimismo, y con la misma finalidad, no caben intervenciones que supongan una ampliación en las que se incremente la superficie habitable o el volumen construido, ni cambios de uso de cualquier tipo. A este respecto, serán de referencia los usos y superficies que constan en consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales del bien inmueble.

Se aportará, en cualquier caso:

- Certificado de eficiencia energética estado actual.
- Registro en el órgano competente. (Siempre que se realicen modificaciones en el CEE del estado actual para cumplir los requisitos de la convocatoria deberá volver a registrarse)
- Certificado de eficiencia energética estado reformado.
- Ficheros CE3X ejecutables (extensión .cex) de estado actual y reformado.

C. PRESUPUESTOS.

Contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado por partidas, mediciones, con el IVA o el impuesto indirecto equivalente desglosado correspondiente y su aceptación expresa por parte de la Comunidad de Propietarios. En la hoja resumen por capítulos deberá constar la firma y sello de la empresa, su NIF, y la fecha. Las partidas y mediciones de las ofertas deben coincidir con las del presupuesto del proyecto.

Cuando alguno de los costes subvencionables por ejecución de obra supere el importe de 40.000 €, excluido IVA, se presentarán 3 ofertas diferentes, para el cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, se deberá justificar adecuadamente la elección.

También serán elegibles los Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares incluidos en los gastos subvencionables para los que se solicite ayuda.

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

D/Dña

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

NIF/NIE

TIE/Certificado UE

Cargo

Entidad

NIF

Domicilio fiscal

Calle/Plaza

Nº

Bloque

Esc.

Piso

Puerta

Código Postal

Provincia

Municipio

Localidad

En la condición de solicitante de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa, en el desarrollo de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 02.I01 "Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales",

MANIFIESTA

El compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente ("DNSH" por sus siglas en inglés "do no significant harm") en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.

En

a

de

de

Firma,



MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE
(PRINCIPIO DNSH)

D/Dña

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

NIF/NIE

TIE/Certificado UE

Entidad

NIF

Domicilio fiscal

Calle/Plaza

Nº

Bloque

Esc.

Piso

Puerta

Código Postal

Provincia

Municipio

Localidad

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
1. Mitigación del cambio climático.
 2. Adaptación al cambio climático.
 3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
 4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
 5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
 6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente 02.I01 "Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales" y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
- D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.
- E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En

a

de

de

Firma,



MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE
ACTUACIONES DEL PRTR

D/Dña

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

NIF/NIE

TIE/Certificado UE

Entidad

NIF

Domicilio fiscal

Calle/Plaza

Nº

Bloque

Esc.

Piso

Puerta

Código Postal

Provincia

Municipio

Localidad

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la entidad a la que represento conoce la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: <<recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del PRTR, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i) El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii) El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii) Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv) Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión>>.

2. Apartado 3: <<Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento>>.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En a de de

Firma,



DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA PARA JUSTIFICACIÓN FINAL

A. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- ☐ Documentación técnica mínima (proyecto o memoria justificativa) en el caso de modificaciones sustanciales en las actuaciones.
- ☐ Certificado final de obra, firmado y visado.
- ☐ Certificado de la instalación térmica, registrado en el órgano competente.
- ☐ Memoria de actuación justificativa, realizada y suscrita por el técnico, indicando la fecha de conclusión de las actuaciones.
- ☐ Documentación fotográfica de las obras ejecutadas, preferentemente en color.
- ☐ Licencia urbanística cuando sea precisa, o autorización municipal análoga, si no se hubieran aportado con anterioridad.

B. CERTIFICADOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

- ☐ Certificado de eficiencia energética estado reformado.
- ☐ Justificante de registro en el órgano competente.
- ☐ Ficheros CE3X ejecutables (extensión .cex) de estado reformado.

C. DOCUMENTOS

- ☐ Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados.
- ☐ Cartel publicitario de la actuación objeto de las ayudas, se aportara modelo que se facilita y fotografía a color del mismo colocado en el edificio.
- ☐ Anexo IX. Declaración responsable del cumplimiento de la circularidad en el diseño del edificio y las técnicas de construcción (ISO 20887).

D. OTROS DOCUMENTOS

☐	
☐	
☐	
☐	
☐	

Firmas,

El técnico redactor del proyecto o memoria

El Presidente de la comunidad o propietario

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE SE APORTA PARA JUSTIFICACIÓN FINAL

ACLARACIONES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR.

La justificación por parte de los/as destinatarios/as últimos/as de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberá realizarse ante el órgano Instructor en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones.

A. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

- En el caso de que las actuaciones requieran proyecto, el proyecto de la obra realmente ejecutada.
- Certificado final de obra, cuando corresponda, suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en su caso,
- Certificado de la instalación térmica, en su caso, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en el órgano competente de la comunidad autónoma de acuerdo con el RITE.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo exigido por estas bases y la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones. En la misma se hará constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación.
- Documentación fotográfica de las obras ejecutadas, preferentemente en color.

B. CERTIFICADOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.

Certificado de eficiencia energética obtenido una vez realizadas las actuaciones realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado previo a la intervención, suscrito por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda, y registrado en el registro del órgano competente de la comunidad o ciudad autónoma.

- Certificado de eficiencia energética estado reformado.
- Registro en el órgano competente
- Fichero CE3X ejecutable (extensión .cex) de estado reformado.

Si el ahorro de consumo de energía primaria no renovable finalmente obtenido por comparación entre los certificados de eficiencia energética del edificio antes y después de la actuación, realizados ambos con el mismo programa reconocido de certificación, resultará inferior al estimado inicialmente en el proyecto, la cuantía de la subvención se ajustará al nivel de ahorro realmente obtenido según lo dispuesto en la tabla 34.1. Si el ahorro de consumo de energía primaria no renovable finalmente obtenido fuera inferior al 30 %, o no se cumplieran las exigencias relativas a la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración establecidos en el artículo 33 o cualquier otra exigencia de las establecidas en este real decreto, la ayuda sería revocada.

OBLIGACIONES DE COMUNICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS. (Cartel Publicitario)

Toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas deberá cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (<http://www.mitma.es>), así como lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En su caso, además, deberá cumplir con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad de las ayudas objeto de la Orden de 21 de junio de 2022.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULARIDAD EN EL DISEÑO DEL EDIFICIO Y LAS TÉCNICAS
DE CONSTRUCCIÓN (ISO 20887)

Técnico competente redactor de la memoria de actuación justificativa

D/Dña

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

NIF/NIE

TIE/Certificado UE

Titulación (titulación universitaria competente)

Número de colegiado

Colegio Oficial

Como redactor de la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención P1, en la que se indica las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos respecto a la solicitud de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2 Inversión C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia;

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que, al amparo de la convocatoria de ayudas arriba referenciadas, se ha presentado justificación de las actuaciones desarrolladas, que cumple lo siguiente:

1. Las actuaciones a desarrollar y documentos técnicos redactados, así como las técnicas de construcción a emplear contribuyen a la circularidad y favorecen la optimización de la vida útil del edificio trabajando sobre conceptos de eficiencia, reutilización, reciclabilidad, accesibilidad o estandarización entre otros, de conformidad con los criterios de la Norma ISO 20887:2020 Sostenibilidad en edificios y obras de ingeniería civil - Diseño para desmontaje y adaptabilidad.
2. Los documentos técnicos redactados han sido evaluados en su conjunto de forma que se puede considerar que el edificio resultante de la rehabilitación cumplirá con los mínimos en cuanto a sostenibilidad relacionada con el desmontaje y la adaptabilidad.

En

a

de

de

Firma,



Descripción de la actuación:

CALIFICACIÓN ENERGÉTICA EN CONSUMO DE ENERGÍA PRIMARIA NO RENOVABLE (kWh/m² año)		
	ANTES DE LA ACTUACIÓN	DESPUÉS DE LA ACTUACIÓN
A más eficiente		
B		
C		
D		
E		
F		
G menos eficiente		

Beneficiario:

Ubicación:

Inversión subvencionable:

Importe de la ayuda:

Proyecto acogido a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

Real Decreto 853/2021 del 5 de octubre de 2021

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DE LOS PARTICIPANTES EN EL
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS PARA ACCEDER A LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE
REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

Como participe en el procedimiento arriba referenciado, en calidad de,

y al objeto de garantizar la imparcialidad en el citado procedimiento,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.- Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, define conflicto de interés como << cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación >>.
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que <<El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones>>.
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
- <<A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento>>.
- <<Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 de febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores>>.

Segundo.-

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuarto de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

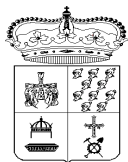
Tercero.-

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.-

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En a de de



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO (ASTURIAS)

Nº Registro Entidad Local O-1330609 * CIF P 3306000-E * Telf. 985670050 - Fax 985670164 * C/Nicanor Piñole, 2 33950 SOTRONDIO

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PERSONA JURÍDICA

Con objeto de cumplir con la exigencia contenida en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, D/Dª _____, con NIF: _____, representante legal de la comunidad de propietarios del edificio sita en _____, y con domicilio a efectos de notificaciones en _____,

DECLARA

- a) Que la estructura de propiedad o control de la comunidad de propietarios del edificio a la que representa, es decir, la relación de los propietarios con una participación superior al 25% es la siguiente:

No existe ningún propietario con un porcentaje de propiedad superior al 25%

Que la relación de propietarios con una participación superior al 25% es la siguiente:

Nombre y apellidos del propietario	Piso	Persona física/Persona Jurídica	NIF	Nacionalidad	Participación

- b) Que las personas físicas que en último término poseen o controlan, directa o indirectamente un porcentaje superior al 25% de la propiedad de la persona jurídica, relacionada en el apartado anterior, son:

Nombre y apellidos del titular real	Piso	NIF	Nacionalidad	Participación

El abajo firmante manifiesta que la información contenida en la presente declaración corresponde a la realidad y se compromete a presentar la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado.

En San Martín del Rey Aurelio a _____ de _____ de 2024

Firma del representante

DECLARACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL REGLAMENTO (UE) N.º 1407/2013 DE LA COMISIÓN, DE 18 DE DICIEMBRE DE 2013, RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 107 Y 108 DEL TRATADO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIÓN EUROPEA A LAS AYUDAS DE MNIMIS

D/Dña

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

NIF/NIE

TIE/Certificado UE

Entidad

NIF

Domicilio fiscal

Calle/Plaza

Nº

Bloque

Esc.

Piso

Puerta

Código Postal

Provincia

Municipio

Localidad

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- > Que la entidad no está en crisis, ni sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el Mercado Interior ni dispone de fondos en paraísos fiscales.
- > Que conoce que las ayudas solicitadas en la presente convocatoria se acogen al Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, DOUE L352/1 de 24 de diciembre de 2013.
- > Que la entidad a la que representa no ha recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad y se compromete a comunicar al órgano concedente cualesquiera otras ayudas públicas o privadas que pudieran obtener de cualquier administración, ente público o privado de cualquier nacionalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca su existencia y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- > Que a los efectos del artículo 6.1 del citado Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, durante el ejercicio fiscal en curso y durante los dos ejercicios fiscales anteriores *(deberá marcar una de las casillas)*:
 - ☐ La entidad que represento NO ha recibido ayudas bajo el régimen de mínimis.
 - ☐ La entidad que represento SÍ ha recibido o solicitado las siguientes ayudas bajo el régimen de mínimis.

Entidad	Fecha solicitud	Fecha concesión	Importe recibido

Ascendiendo el importe total de las ayudas de mínimis ⁽¹⁾ a

euros.

En

a

de

de

Firma,

⁽¹⁾ De conformidad con el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, la ayuda total de mínimis concedida por un estado miembro a una "única empresa" no debe superar los 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, excepto para el sector del transporte de mercancías por carretera, donde el límite es de 100.000 euros y las ayudas no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera.